



|         | Nº de Oficio | OP-CMA-011-2020                             |
|---------|--------------|---|
|         | Fecha:       | 08ENERO-2021                                |
| Asunto: |              | ANUENCIA DE TRASLADO<br>DE AGUAS RESIDUALES |

ING. ENRIQUE ÁNGEL LARIOS NOSSIF GRUPO INDUSTRIAL FRAMESA REPRESENTANTE LEGAL

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 08 días del mes de enero de 2021, Visto para Resolver los asuntos relativos a la "Anuencia para el Traslado Municipal Temporal de Aguas Residuales" el cual se realizará de los remolques instalados en Poza Rica, Papantla, Tihuatlán, Naranjos, Cerro Azul, Potrero de Llano, Tuxpan y otros municipios de la zona norte del edo. de Veracruz, y serán depositados en la planta de tratamiento de aguas residuales perteneciente a la Comisión de Agua del Estado de Veracruz CAEV, del municipio de Tuxpan, Ver; que promueve el Ing. Enrique Ángel Larios Nossif en calidad de representante legal, por lo que la Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., procede a resolver.

### RESULTANDO

PRIMERO. - Que con fecha 08 de enero de 2021, en carácter de Representante Legal, el cual haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicita a este Municipio la "Anuencia para el Traslado Municipal Temporal de Aguas Residuales".

SEGUNDO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el Artículos 7 título A fracción XII, 151 fracción II de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata sobre la atribución del municipio para la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación de las autoridades estatales en los términos de la presente Ley; y demás disposiciones aplicables, y de conformidad a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, y

### CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Veracruz.









## II.- Que existen los siguientes Antecedentes:

- a) Con fecha de 08 de enero de 2021, se recibe ante esta Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., la solicitud de "Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales", en materia ambiental.
- b) Ing. Enrique Ángel Larios Nossif mediante oficio con fecha 08 de enero de 2021, entrego ante esta Coordinación la siguiente información:
- Carta compromiso de transporte de agua residual proveniente de remolques habitacionales instalados en Poza Rica, Papantla, Tihuatlán, Naranjos, Cerro Azul, Potrero de Llano, Tuxpan y otros municipios de la zona norte del edo. de Veracruz.
- Grupo Industrial Framesa S.A. DE C.V., con ubicación en
  - IFE del representante Legal LARIOS NOSSIF ENRIQUE ANGEL Folio
  - Se declara en oficio la siguiente actividad para el Transporte de Aguas Residuales: será de forma temporal, se tendrá una flota vehicular de 2 pipas para el traslado.
  - Copia de la tarjeta de circulación de cada vehículo.

| No. Tarjeta<br>Vehicular | No. De Serie | Marca shets | Capacidad                      | Placa       |
|--------------------------|--------------|-------------|--------------------------------|-------------|
|                          |              | recoi n     | soquir <del>vel av lai s</del> | rica<br>Cis |
|                          |              | ı lea       | ned a little                   | 3           |

Copia de Licencia del conductor.

| <u> </u> | Operador | оди              | Tipo/<br>Categoría         | No. Licencia    | Vigencia |
|----------|----------|------------------|----------------------------|-----------------|----------|
| . 1      |          | TA ASIA          | 9 3 <b>1 1</b> 17 3 7 1    | AO 7 aa bababba | , i      |
| -        |          | T okoli<br>on XI | us is 1-2 ou<br>culo: 1580 | ns of other     | 50       |

Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio









# III.- Que una vez revisado el expediente esta Coordinación determina que:

- 1) Deberá presentar a esta Coordinación la autorización en materia de recolección y transporte de residuos emitido por la Secretaria correspondiente.
- 2) Se entregará a esta Coordinación un reporte al inicio y final actividades de descargas de las aguas residuales en la planta tratadora Tuxpan, Ver.
- 3) En la etapa de operación "Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales", debe cumplir con las Leyes Ambientales Mexicanas, Normatividad Vigente y Recomendaciones que emita la Autoridad Correspondiente.

### a) Suelo

- El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en su defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización del suelo.
- La realización del traslado se deberá limitar a las áreas descritas en el documento.
- Una vez concluidas en su totalidad las actividades, deberá realizar una limpieza general dejando el sitio sin montículos, hoyancos, basura, restos de maquinaria o equipo.

#### b) Aire

- No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera, tales como: olores, gases o partículas sólidas y liquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos.
- Para prevenir la contaminación generada por ruido de los vehículos automotores utilizados durante la operación deberá realizar mantenimientos preventivos y correctivos programados bajo el cumplimiento Normativo vigente en materia de ruido, contaminación de aire y seguridad laboral.

## c) Flora y Fauna

• Queda prohibida la comercialización de especies que se encuentren en el área de descarga.

#### d) Residuos

 Los residuos que llegarán a generar durante el transporte y descarga serán responsabilidad de la empresa Grupo Industrial Framesa S.A DE C.V.



2018-2024







oleug (s.

#### euro sommetel: no RESUELV Emelbegre le obssiver sev sou eu0 «Illi

PRIMERO.- En consecuencia, se informa a Grupo Industrial Framesa S.A. De C.V., que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la "Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales" dentro del Municipio de Tuxpan, Ver., y una vez cumplido con las disposiciones municipales se otorga la ANUENCIA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE FAVORABLE con una VIGENCIA de 1 MES a partir de su fecha de emisión. Puede exhibir la presente anuencia temporal en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de las competencias para Grupo Industrial Framesa S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE de la imperneción del sue la principa de la principa del principa de la principa de la principa del principa de la principa del principa de la principa de la principa del principa de la principa del principa del la principa del la principa del principa del la principa del la principa del la principa del la principa del la

ING. ALEJANDRO A. MARTINEZ RAMIREZ COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE

H. AYUNTAMIENTO TUXPAN, VER. 08 DE ENERO DE 2021.

Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible; Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz.

Queda prohibida la comercialización de especies que se encuentren en

Los residuos que lisgarán a generar durante el transporte y descarga

e La realización del traslado se debera limitar a las áreas

Una vez concluidas en sa totalidad las actividades



AMBIENTE

Eliminado: 5 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, IFE, tarjeta de circulación, licencia de conductor y firma de quien recibe documento)

C.c.p. Archivo



Página 4 de 4